

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN SU CARÁCTER DE "DONATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID TOMAS GALVÁN PARRA QUIEN COMPARECE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL LIC. RUBÉN GALVÁN PARRA; Y POR LA OTRA PARTE, EL CIUDADANO SAMUEL RESÉNDIZ PICHARDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL MUNICIPIO.-

1. QUE ES UNA INSTITUCION DE ORDEN PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL 106 DE LA PARTICULAR DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
2. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 70 FRACCION XIII, Y 112 FRACCION XI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN DONDE SE ENCUENTRA REGULADA LA ATRIBUCION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR A NOMBRE Y CON AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS, ASÍ COMO LA ATRIBUCIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE DAR FE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
3. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE JARDÍN PRINCIPAL S/N (SIN NÚMERO), COLONIA ZONA CENTRO, DOCTOR MORA, GUANAJUATO, C.P. 37960

II. DECLARA "EL DONANTE":

1. TENER POR NOMBRE: **SAMUEL RESÉNDIZ PICHARDO**; DE NACIONALIDAD MEXICANA; ESTADO CIVIL CASADO Y QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES;
2. QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOLIO NÚMERO **0000015764862**;
3. QUE ES LEGÍTIMO PROPIETARIO DE UN PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "EL BARRO" UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL ESCALANTE, **MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO**, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1816 DE FECHA 17 DE JULIO DEL AÑO 2006, ANTE EL LICENCIADO JORGE FRANCISCO GONZÁLEZ GARCÍA, TÍTULAR DE LA NORATÍA PÚBLICA NÚMERO 6 DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIERRA BLANCA.
4. QUE ES SU VOLUNTAD OTORGAR EN DONACION UNA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE LA CUENTA PREDIAL NÚMERO **41R000622001** DEL RAMO DE RÚSTICAS EL CUAL CUENTA ACTUALMENTE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE **5,236.00 M²**; **DONANDO ASÍ AL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO. UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,228.70 M² (UN MIL DOSCIENTOS VEINTI OCHO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS)** PARA CALLE QUE CORRESPONDEN A LOS SIGUIENTES:

ÚNICO DE NOMBRE "CALLE PRIVADA RESÉNDIZ", COMUNIDAD EL ESCALANTE, DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE **1,228.70 M² UN MIL DOSCIENTOS VEINTI OCHO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS**); QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE MISMO QUE FORMA PARTE DEL DECLARADO EN EL PUNTO PRECEDENTE SUS COLINDANTES:

AL NORTE MIDE: 10.00 METROS CON ANGEL RESÉNDIZ;

AL SUR MIDE: 10.00 METROS CON CAMINO VECINAL CERRITO DE LA ESTANCIA-EL ESCALANTE;

AL ORIENTE MIDE: 123.05 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD DE SAMUEL RESÉNDIA PICHARDO; Y

AL PONIENTE MIDE: 125.63 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD DE SAMUEL RESÉNDIZ PICHARDO.

5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALÓ COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL ESCALANTE, DOMICILIO CONOCIDO S/N, DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, SEGÚN IDENTIFICACION DEL IFE DE FOLIO 0000015764862;

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. QUE VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y ACREDITAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"EL DONANTE" TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO", EL BIEN DESCRITO EN LA DECLARACIÓN II.4 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.

"EL DONANTE" SE OBLIGA A ENTREGAR AL "MUNICIPIO" EL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO, LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y CON TODOS SUS USOS, COSTUMBRE, PASOS, CAMINOS Y SERVIDUMBRES QUE PUEDAN CORRESPONDERLE

TERCERA.

"EL DONANTE" SE OBLIGA EXPRESAMENTE AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL RELATIVA Y CONCORDANTE QUE SEA APLICABLE, TRANSMITIENDO A "EL MUNICIPIO", PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y POSESIÓN RESPECTO DEL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.

"EL DONANTE" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO AL MOMENTO DE LA FIRMA.

LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE LA ESCRITURACIÓN, TRASLADO DE DOMINIO, INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL MUNICIPIO"

QUINTA.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A INICIAR TODO TRÁMITE PARA INCORPORAR A SU PATRIMONIO EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE, ACTO POR EL CUAL "EL DONANTE" ENTREGA A "EL MUNICIPIO" EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.

SAMUEL

ACUERDAN LAS PARTES QUE EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

SÉPTIMA.

PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, VALIDEZ Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN JOSÉ ITURBIDE, SIENDO EL QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

OCTAVA.

EN CASO DE QUE "EL DONANTE" PRETENDA LOTIFICAR, FRACCIONAR, O CREAR DESARROLLO EN CONDOMINIO, QUE SE ENCUENTRE EN LA PARTE DONADA SE COMPROMETE A INTRODUCIR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, Y DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y A CONSIDERAR A LO QUE HACE REFERENCIA LOS NUMERALES 15 FRACCIÓN III INCISO "E" Y 21 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

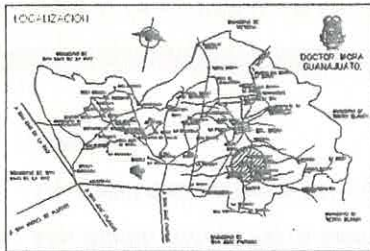
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, A 05 DE JULIO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

POR "EL MUNICIPIO"

DR. DAVID TOMÁS GALVÁN PARRA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO.

POR "EL DONANTE"
SAMUEL
C. SAMUEL RESÉNDIZ PICHARDO.


LIC. RUBÉN GALVÁN PARRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA



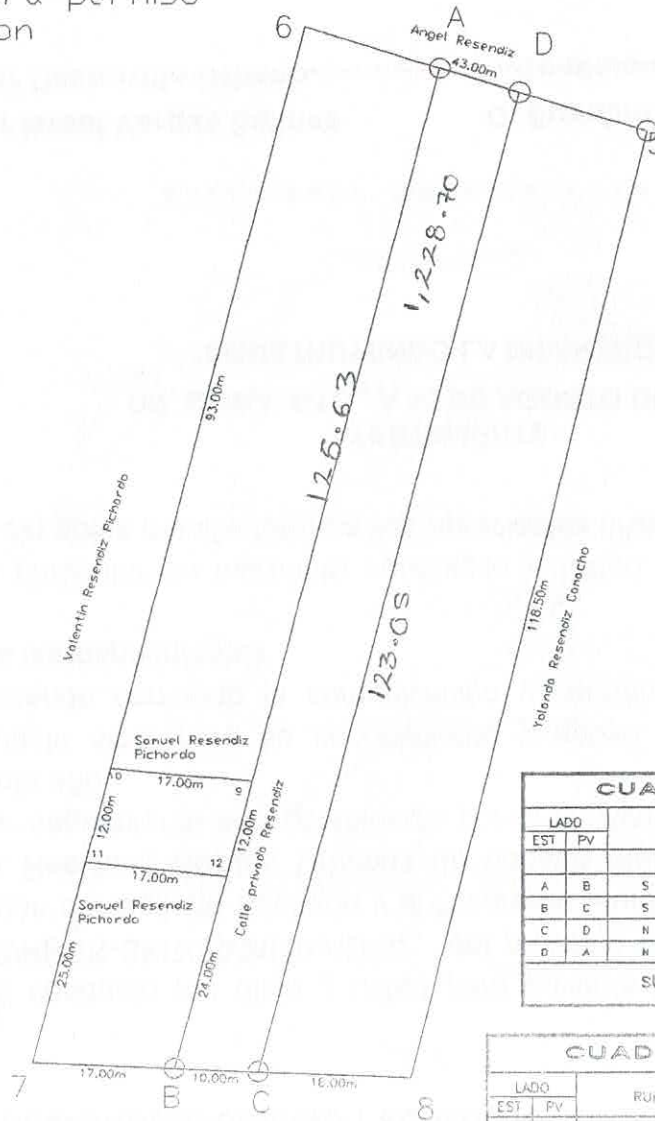
Plano para permiso de division

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS
						Y X
					5	719.6914 3,950.7291
5	6		N 72°42'08.18" W	43.00	6	732.4769 3,909.6739
6	7		S 14°28'24.90" W	130.00	7	606.6027 3,877.1825
7	8		S 87°33'56.15" E	45.00	8	604.6913 3,922.1419
8	5		N 13°57'35.53" E	118.50	5	719.6914 3,950.7291

SUPERFICIE = 5,404.09 m²



ESCALA 1:900



Camino vecinal cerrado de la Estancia-El Escalante

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS
						Y X
					A	727.4731 3,925.7416
A	B		S 14°33'24.25" W	125.63	B	605.8806 3,894.1672
B	C		S 87°33'56.15" E	10.00	C	605.4559 3,904.1561
C	D		N 14°39'18.84" E	123.05	D	724.4957 3,935.2893
D	A		N 72°42'08.18" W	10.00	A	727.4731 3,925.7416

SUPERFICIE DE LA CALLE = 1,228.70 m²

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS
						Y X
					9	640.6915 3,903.3411
9	10		N 72°42'08.18" W	12.00	10	612.4769 3,925.7291
10	11		S 14°28'24.90" W	12.00	11	630.8093 3,883.4308
11	12		S 87°33'56.15" E	12.00	12	606.6027 3,900.3419
12	9		N 14°28'24.90" E	12.00	9	640.6915 3,903.3411

SUPERFICIE DE LA FRACCION = 201.70 m²

Prop. de la fracción.-Faustino Pichardo Resendiz

Propietario: Samuel Resendiz Pichardo

Ubicación: Camino vecinal cerrado de la Estancia-El Escalante

Comunidad.- El Escalante

Municipio: Dr. Mora, Gto.

Junio del 2010

Elaboró: Ing. Antonio Ramírez Gutiérrez

Dirección: Lazaro Cardenas No. 44 Begoña

Cedula Profesional 1750345

Dr. Mora Guanajuato

Tel: 4192706890 y 4192653071

Perito Valuador: DRM001, VJCT001, TB001

Perito
Topografo
No.62/2002